



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 021-2025-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 05 de Febrero del año 2025.

1

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

INFORME N.º 0045-2025/MDCC-CH/SGDS-BPC, de fecha 03 de Febrero del 2025 representado por el C.P.C. Benito Pacco Colque, Gerente de Desarrollo Social de la MDCC. Asunto: Solicito Designación como Responsable de Compromiso 1 y Coordinadora de visitas domiciliaria mediante Acto Resolutivo, que motivan la presunta Resolución de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo. 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley N.º 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 6º se señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local que representa al vecindario, promueve y fomenta la adecuada presentación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el Artículo 20º, numeral 6). Determina que, "Es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas", "Así el Artículo 43º, establece que: "en su condición de titular del pliego, el Alcalde está facultado para dictar resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo su cargo necesario para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º. 02 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de legalidad. - las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Gerencia de Desarrollo Social, con el objetivo de mejorar las practicas saludables a través de visitas domiciliarias por acto social capacitado para incrementar la adherencia a los suplementos de hierro en niñas y niños y reducir la prevalencia de la anemia en el Distrito de Ccapacmarca, la finalidad del Compromiso 01 es luchar por reducir los índices de anemia en nuestro Distrito de Ccapacmarca, fortaleciendo la alimentación y nutrición de la madre gestante y en los niños. Por tanto, es de prioritaria importancia mejorar las practicas saludables con énfasis en el incremento de hierro para prevenir la anemia en niños y niñas;



Que, mediante INFORME N° 004-2023-COMPROMISO-1-GDS-MDCC-CH-C, de fecha 27 de Enero del 2025, representado por la Bach.Enf. Yulie Chavez Nina, Responsable del Compromiso 1 de la MDCC. Asunto; Solicito Aprobación de Resolución de Alcaldía;

Que, mediante INFORME N° 0045-2025/MDCC-CH/SGDS-BPC, de fecha 03 de Febrero del 2025, representado por el C.P.C. Benito Pacco Colque, Gerente de Desarrollo Social de la MDCC. Asunto; Solicito Designación como Responsable de Compromiso 1 y Coordinadora de visitas domiciliaria mediante Acto Resolutivo;

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, a partir de la fecha a la RESPONSABLE DE COMPROMISO 1 Y COORDINADORA DE VISITAS DOMICILIARIAS, de acuerdo sus funciones a la BACH.ENF. YULIE CHAVEZ NINA con DNI N° 45948019, para que desempeñe dicho cargo, con las atribuciones y responsabilidades que amerita de acuerdo a los instrumentos de Gestión de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a áreas pertinentes de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de Información, Imagen Institucional, publique en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

[Firma manuscrita]

Que, el numeral 1.1 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "en su condición de titular del Poder Ejecutivo Local, el Alcalde está facultado para dictar resoluciones de Alcaldía que aprueben y resuelvan asuntos administrativos en su cargo necesario para el ejercicio de sus funciones".

Que, mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Gerencia de Desarrollo Social, con el objetivo de mejorar las prácticas saludables a través de visitas domiciliarias por acto social capacitado para incrementar la adherencia a los suplementos de hierro en niños y reducir la prevalencia de la anemia en el Distrito de Ccapacmarca, la Resolución del Compromiso 01 es luchar por reducir los índices de anemia en nuestro Distrito de Ccapacmarca fortaleciendo la alimentación y nutrición de la madre gestante y en los niños, por tanto, es de prioritaria importancia mejorar las prácticas saludables con énfasis en el acceso a la lactancia para prevenir la anemia en niños y niñas.